

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2647/2016

### APRUEBA SOLICITUDES DE RENOVACIÓN Y CONVENIOS DE AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

Santiago, 18/ 05/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis Ensayo; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.681 de 2012, que aprueba el Instructivo Técnico para el análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres de exportación; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8.542 de 2013, que aprueba el Instructivo técnico para el análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.332 de 2016, que establece la estructura de la División Subdirección Nacional:

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante las Resoluciones Exentas N° 2.342 de fecha 24 de abril de 2013 y N° 5.859 del 30 de septiembre de 2013, **VINOLAB LIMITADA, RUT N° 79.881.040-5**, en adelante "tercero autorizado", representado legalmente por don **SERGIO DANILO DANERI SOLANO**, cédula de identidad N° [REDACTED], se encuentra autorizado como laboratorio de análisis/ensayo para realizar en sus dependencias ubicadas en Camino Antigua a Valparaíso, parcela 4B, Comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana de Santiago, lo siguiente:
  - **Análisis en alcoholes etílicos de importación.**
  - **Captación de muestras y análisis de exportación en bebidas fermentadas y vinagres.**
2. Que mediante Resolución Exenta N° 8.542 de 2013, se aprobó el Instructivo técnico para el análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación, el cual reemplazó al instructivo técnico para el análisis en alcoholes etílicos de importación, y estableció que los laboratorios con autorización vigente deben ajustar su accionar de acuerdo al nuevo instructivo.
3. Que mediante solicitud de fecha 25 de abril de 2016, presentada ante la Jefa del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, ha postulado a la renovación de sus autorizaciones como laboratorio de análisis/ensayo para las siguientes categorías:
  - **Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación.**
  - **Captación de muestras y análisis de exportación en bebidas fermentadas y vinagres.**
4. Que mediante Hoja de Envío N° 32.390, de fecha 27 de abril de 2016, el Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias, informó que el tercero autorizado cumple con lo establecido en el Instructivo técnico para el análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación.
5. Que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Instructivo técnico para el análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación" y en el "Instructivo Técnico para el análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres de exportación", para la renovación de sus autorizaciones.
6. Que durante el período de vigencia de las referidas autorizaciones, el tercero autorizado no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayo", que impidan la renovación de las mismas.
7. Que con fecha 17 de mayo de 2016 se han suscrito los convenios de autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

#### RESUELVO:

1. Apruébanse las solicitudes de renovación de las autorizaciones y los convenios suscritos entre el Servicio y el tercero autorizado, los cuales se entienden parte integrante de la presente resolución.
2. Renuévase las autorizaciones al tercero autorizado identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como laboratorio de análisis/ensayo para realizar:
  - **Análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación**
  - **Captación de muestras y análisis de exportación en bebidas fermentadas y vinagres.**
3. Que las referidas renovaciones de las autorizaciones y los convenios suscritos entre las partes, tendrán una vigencia de **tres (3) años**, a contar de las fechas que se indican. Estas vigencias quedan a su vez supeditadas al cumplimiento de las exigencias impuestas por cada Instructivo técnico aplicable:
  - **24 de abril de 2016** para análisis de alcoholes, bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación.

- **02 de noviembre de 2016** para la captación de muestras y análisis de exportación en bebidas fermentadas y vinagres.
4. Actualícese las autorizaciones del tercero antes indicado en el Sistema de Información de Terceros Autorizados.
  5. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO  
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES  
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

**Anexos**

<b>Nombre</b>	<b>Tipo</b>	<b>Archivo</b>	<b>Copias</b>	<b>Hojas</b>
Convenio de autorización alcoholes de importación - VINOLAB	Físico		4	8
Solicitud de renovación alcoholes de exportación e importación - VONILAB	Físico		1	2
Convenio de autorización Captación de muestras y analisis de exportación - VINOLAB	Físico		4	8

JHP

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Joaquin Dennis Almarza Serrano - Jefe Sección Viñas y Vinos - Or.OC
- Ernesto Paolo Castillo Lopez - Colaborador/a Sección Viñas y Vinos - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

